

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00170-00

Sería del caso proceder con la realización de la audiencia inicial programada para el 07 de julio del 2020, sin embargo, revisada la actuación, esta se encuentra dentro de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, por lo tanto, se cancelará la mencionada diligencia, y se ordenará poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la audiencia inicial programada para el día 07 de julio del 2020.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

TERCERO: Se advierte que vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho, y mediante auto separado, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020¹.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o comunicación al teléfono fijo (8) 672 49 97.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bc11bafc5b15998b71e1fe06429f9cabe566f5e5809fc66e07fb3699bf7261**
Documento generado en 01/07/2020 11:08:21 AM

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.